

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 441.

Orden público.

CIRCULAR.

Habiendo observado que en varios puntos de esta provincia se ha dejado en olvido la circular dictada por este Gobierno sobre los juegos prohibidos, inserta en el *Boletín* de la provincia, número 159, correspondiente al día 8 de Julio último, estimo oportuno reproducir á continuación su parte dispositiva, recomendando nuevamente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, funcionarios del ramo de vigilancia municipal y provincial y demás dependientes de mi Autoridad, la mayor actividad y el mas esquisito celo en la persecucion de tan funesto vicio y el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas.

Tarragona 16 de Marzo de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Parte dispositiva de la circular que se cita.

«1.º Los Alcaldes, Guardia civil, funcionarios del ramo especial de vigilancia provincial y municipal, y demás dependientes de mi autoridad, redoblarán sus esfuerzos y vigilarán con preferente atencion todos aquellos sitios en que haya fundadas sospechas de que existan partidas de los ya anunciados juegos, fijándose en particular, visitando y vigilando frecuentemente

los casinos, cafés, fondas, tabernas y demás establecimientos que por su carácter público están siempre abiertos para las autoridades y sus agentes.

2.º Una vez que se tenga la evidencia de que exista cualquier partida de juego, aun cuando fuese de esas loterías de cartones que en realidad no son más que una estafa, entregarán inmediatamente á los culpables, sin miramiento de ninguna especie, sin doblegarse á ningun género de consideraciones, sea cualquiera la categoría, clase y condicion de las personas que á tal vicio estén entregadas, á los Tribunales de justicia, para que éstos se hagan cargo de los delinquentes, así como del cuerpo del delito.

3.º Todas las autoridades ó funcionarios que sorprendan alguna partida de juego, procederán inmediatamente á poner el hecho en conocimiento de este Gobierno, acompañando á la vez una relacion nominal de los jugadores, así como del dueño del Establecimiento en donde se haya consentido, para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia publicarán, acto continuo de recibir la presente circular, los correspondientes bandos para hacer saber y entender á sus subordinados las prescripciones anteriormente mencionadas, dándoles la debida publicidad y fijándoles en los sitios públicos de costumbre.

5.º El Comandante Jefe de la Guardia civil dará así mismo conocimiento de la presente circular á los Capitanes de compañía, Jefes de línea y de Seccion y Comandantes de puesto de toda la provincia para que empleen gran actividad, incansable celo y verdadero interés en el cumplimiento de las prevencciones de que se ha hecho mérito.

6.º Como para el mejor desempeño de tan importante mision necesito el concurso de todos, abrigando la confianza de que han de secundarme con decidido empeño, encarezco á los honrados habitantes de la provincia, y muy principalmente á los padres de familia, que con la discrecion necesaria en tan delicado asunto, lo cual les estimaré en mucho, se tomen la molestia de facilitarme cuantas noticias adquieran respecto á la existencia de casas de juego, en la seguridad de que han de encontrar en todas ocasiones el celo y apoyo consiguientes para dirigir rudos y decisivos ataques contra tan degradante vicio, pues así lo exigen el respeto á la Ley y las buenas costumbres.»

Núm. 442.

Reunida bajo mi presidencia en la tarde del día 14 del actual, la Comision provincial de auxilios á las víctimas de los terremotos de Andalucía, oportunamente creada; despues de darse cuenta documentada de los donativos recaudados en esta provincia, con destino á la suscripcion Nacional, que se elevan en junto á la suma de 33.184'56 pesetas, sin perjuicio de que continuen recibiendo en la forma que se ha venido practicando los donativos que en lo sucesivo se hagan; acordó la disolucion de la Comision expresada, dando por terminado su honroso cometido, no sin dar las gracias á sus dignísimos Vocales en nombre del Gobierno de S. M. y en el mio propio, por el valioso concurso que han prestado en el servicio de su benéfica y patriota mision.

Lo hago público por medio de este periódico oficial.

Tarragona 16 de Marzo de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo

Núm. 443.

Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Francisco Subiros, cuyas señas se expresan á continuación, que se fugó la noche del 14 del actual de la cárcel de Figueras, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 16 de Marzo de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

De 20 años de edad, delgado, con bigote, pequeño y algo rubio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en los Institutos de Canarias y Tapia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el segundo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(*Gaceta del 10 de Marzo.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Días.	Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Pertenencias.	Sitio en que radican.	Término municipal.	Registrador.	Observaciones.
23 y 24.	San Jaime.....	Hierro y barita..	12	Partida de Vilamaña.	Riudecañas.....	D. Juan García Sanchez	Demarcacion.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran verificarse estas operaciones en los días indicados, tendrán lugar dentro de los ocho inmediatos.

Tarragona 14 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Samsó.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

Relacion de las operaciones facultativas que practicaré en los días que se expresan del mes de Marzo actual el Ingeniero D. Francisco Samsó, agudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco de Elizalde, en la provincia de Tarragona.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Núm. 444.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet.

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1885-86, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presentarán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 del presente mes, pues que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Canonja, Constantí, Garidells, Morrell, Perafort, Reus, Tarragona y Vilallonga, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar.

Poble de Mafumet 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Sebastian Aymemí.

Núm. 446.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto municipal del año económico de 1883-84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; á contar desde esta fecha, durante cuyo término podrán ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que se crean conducentes.

Barbará 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Cabestany.

Núm. 447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885-86, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen, hasta el día último del mes actual.

Poble de Montornés 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Gibert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 448.

Don Juan Francisco Ruiz, Juez de instruccion del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye sobre esta y falsificacion contra Manuel Catalá y Canto, soltero, del comercio, de veinte y dos años de edad, que habitó en esta ciudad, en la calle de San Severo, número tres, piso primero, y Pedro Giralt, cuyo actual paradero se ignora; se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dichos sugetos y su conduccion

en las cárceles de esta ciudad caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 449.

EDICTO.

Don José Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la Caja de recluta de Barcelona, zona número quince.

No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Puerto-Rico, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de quintos de la provincia de Lérida, Pedro Soldevila Alegre;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel del Buensuceso, para su comparecencia dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo, y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Azagra.

Núm. 450.

EDICTO.

Don José Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la Caja de quintos de esta provincia, zona número quince.

No habiéndose presentado á la concentracion para el embarque, dispuesto por Real orden de treinta de Enero último, con destino al Ejército de Puerto-Rico, donde por suerte le correspondió servir, el recluta de la de Lérida José Fabregat Codina, hijo de Bautista y de Antonia, natural de Guimerá, en dicha provincia, con licencia ilimitada en esta capita;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel del Buensuceso para su comparecencia dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo, y de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá á su busca y captura, seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Azagra.